

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

Año III –Número 152– Martes 26 de Marzo de 2013;
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio
Constitucional
9:00 hrs.



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de marzo

Presidente:

Dip. Adrián Valles Martínez

Vicepresidente:

Dip. Sergio Uribe Rodríguez

Secretario propietario:

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

Secretario suplente:

Dip. Gina Gerardina Campuzano González

Secretario propietario:

Dip. Karla Alejandra Zamora García

Secretario suplente:

Dip. Marisol Peña Rodríguez

Oficial Mayor

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	5
NO SE REGISTRO CORRESPONDENCIA PARA EL DÍA DE HOY.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO.....	14
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO 371, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 41, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,	18
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	25
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.	29
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL.	32
LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADO AL C. ALEONSO PALACIO JAQUEZ.....	36
LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADO AL C. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.	40
LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADA LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ.	43
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 150 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII, AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, ASÍ COMO INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.	46

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DISCUSIÓN DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO..... 51

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA. 56

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. 62

PRONUNCIAMIENTO “CRUZADA CONTRA EL HAMBRE”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO..... 63

PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, DEL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 64

PRONUNCIAMIENTO LA INSEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS”, DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA..... 65



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 26 DEL 2013

ORDEN DEL DÍA

1o. **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2013

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO. (TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO. (TRÁMITE)
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO 371, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 41, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,
- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL.
- 10o.- **LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADO AL C. ALEONSO PALACIO JAQUEZ.
- 11o.- **LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADO AL C. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.
- 12o.- **LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADA LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

- 13o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 150 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII, AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, ASÍ COMO INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.
- 14o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- 15o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.
- 16o.- **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.**
- 17o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- PRONUNCIAMIENTO “CRUZADA CONTRA EL HAMBRE”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DEL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- PRONUNCIAMIENTO “LA INSEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS”, DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 18o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

NO SE REGISTRO CORRESPONDENCIA PARA EL DÍA DE HOY.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO

Los suscritos, DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se realizan reformas y adiciones a la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La publicidad de las acciones del gobierno es una condición necesaria para construir confianza en sus ciudadanos. Así, paralelamente al ejercicio de la transparencia gubernamental, una de las principales herramientas para la sociedad civil para controlar el ejercicio del poder público es el derecho de acceso a la información. A través de la satisfacción de este derecho, las personas podemos tener una opinión más informada y buscar el cumplimiento de otras prerrogativas como la participación en los asuntos públicos.

Por regla general, de acuerdo con el artículo 6o constitucional, toda la información gubernamental debe ser accesible salvo que haya causas de interés público por las que amerite una reserva temporal. Los datos personales son considerados por la legislación como información confidencial, incluso la misma Constitución estipula la protección de los datos de una persona física.

A pesar de esta regla de confidencialidad existen datos personales que deberían ser de conocimiento ciudadano si hay una causa de interés público. Tratándose de un servidor público, es legítimo argumentar que su información merece un grado mayor de exposición pública por las actividades que realiza.

Existe pues, una resistencia clara que se expresa en la falta de voluntad política y la búsqueda recurrente de obstáculos legales, cuyo resultado final es impedir a las y los ciudadanos conocer el contenido de las declaraciones patrimoniales de un funcionario público.

Este asunto evidencia que no existe en nuestro país una ponderación adecuada de derechos entre la garantía ciudadana de solicitar información pública y el respeto a los datos personales, principalmente los de servidores públicos.

Los criterios jurisprudenciales existentes muestran una antinomia entre ambos derechos; nosotros consideramos que la interpretación predominante es errónea o, al menos, incompleta. Hacer del conocimiento ciudadano una declaración patrimonial no contrapone, en sentido estricto, el derecho a la información con el derecho a la privacidad o la protección de datos personales.

Los datos personales, como tales, no constituyen una categoría definitiva. Esto significa que, en ciertas circunstancias, su difusión tendría que darse aunque en otras se mantenga la secrecía. Desde nuestra perspectiva, la divulgación o protección de datos personales no es una razón

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

jurídica *per se* o un mandato de comportamiento lineal para la autoridad, sino que depende del asunto que se trate. No existen criterios legales o políticos unívocos e incontestables que aporten objetivamente al debate.

El derecho humano de acceso a la información pública es una garantía reconocida en nuestra propia Constitución. Existen además obligaciones internacionales suscritas por el Estado Mexicano que lo constriñen a dar acceso ciudadano a esta documentación.

Como legisladores locales, tenemos la obligación fundamental para promover leyes y reformas que actualicen y hagan más eficaz el marco jurídico que rige a nuestras instituciones.

Como diputados, y atentos a los derechos, demandas y necesidades de la población, he venido considerando impulsar un cambio en las formas y modos de relación entre los poderes públicos y los ciudadanos, basado en la transparencia de las decisiones, mecanismos y métodos de operación de las autoridades.

Existe la necesidad de crear un compromiso legal que marque para el estado un camino hacia la transparencia y la apertura total. La información debe abrirse para todos; hacerse accesible y compartirse con los ciudadanos.

La libertad de información es un principio y valor constitucional fundamental, por lo que los Poderes Públicos tienen la obligación no sólo de ajustar su desempeño a lo dispuesto por las leyes, sino también de transparentar sus actos y rendir cuentas a los ciudadanos de una manera más eficaz.

Conscientes del derecho con el que cuentan los duranguenses a obtener información sobre asuntos ventilados en su Gobierno, derecho que se consagra en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es fundamental y urgente reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro Estado, con el objeto de incentivar que la administración pública pueda ser más eficiente bajo la supervisión de la ciudadanía, y establecer un instrumento que permita combatir la corrupción a través de la transparencia y la información.

Por ello resulta importante establecer en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de nuestro Estado, la obligación de la autoridad encargada de recibir las declaraciones de declaración patrimonial de hacerlas públicas, omitiendo, por supuesto, datos personales como domicilio, teléfono y otros que deben seguir siendo confidenciales.

Por todo lo anterior a efecto de establecer en la legislación vigente el marco legal que regule la publicación de las declaraciones de situación patrimonial, la presente iniciativa propone:

a) Establecer que la autoridad encargada de recibir las declaraciones de situación patrimonial, deberá publicar las declaraciones en los términos que marca la ley estatal en materia de transparencia, es decir, como parte de la información fundamental; hacer obligatorio del conocimiento de la ciudadanía los datos de la declaración patrimonial de los servidores públicos obligados por Ley a presentarla, independientemente de la presentación de la misma ante la autoridad encargada de recibirlas y publicarlas.

b) Armonizar la legislación al respecto: establecer que, si bien el patrimonio es parte de los datos personales según la legislación actual en el Estado, en caso de ser servidor público con la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, existe una excepción señalada por la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos en cuanto a esta información.

c) Establecer que la declaración de situación patrimonial es información fundamental que debe publicarse con la información financiera, patrimonial y administrativa.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos la siguiente iniciativa de:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

DECRETO

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 47 fracción XVIII, 78, 79, 81, 81, 81 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47.-

De la fracción I a la XVII.....

XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial que corresponda ante la Entidad de Auditoria Superior del Estado del Congreso del Estado, en los términos que señala la Ley;

De la fracción XIX a la XXIII.....

Artículo 78.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado llevará el registro, control y publicación de la situación patrimonial de los servidores públicos de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado deberá mandar publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la lista de aquellos servidores públicos que no la hubieren presentado en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley. De igual manera deberá publicar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos en el periódico oficial, así como en su página Web.

Los formatos en los cuales se debe presentar la declaración patrimonial, deberán ser proporcionados oportunamente a los servidores públicos obligados a rendirla por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, y en su caso proporcionaran los medios de identificación electrónica a solicitud expresa del servidor público interesado en presentar su declaración vía internet.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar declaración anual de situación patrimonial ante la Entidad de Auditoria Superior del Estado, bajo protesta de decir verdad:

I.-.....;

II.-

De la Fiscalía General del Estado: Desde los jefes de departamento, los agentes del Ministerio Público e investigadores de la Dirección Estatal de Investigación hasta el Fiscal General. Así mismo, aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales.

.....;

III.-.....;

IV.-.....; y

V.-

Artículo 80.-



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

- I.-
- II.-; y
- III.-

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo previa declaración de la Entidad de Auditoría Superior del Estado. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración contemplada en la fracción III.

Artículo 81.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado expedirá las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar ante ella la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.

Artículo 82.-.....

Tratándose de bienes muebles, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, decidirá mediante acuerdo general, las características que deba tener la declaración.

Artículo 83.- Cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, fundando y motivando su acuerdo, realizar la práctica de visitas de inspección y auditorías.- Cuando estos actos requieran orden de autoridades Judiciales, la Entidad de Auditoría Superior del Estado hará ante este la solicitud correspondiente.

Previamente a la inspección o al inicio de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se dará cuenta al servidor público de los hechos que motivan estas actuaciones y se le presentarán las actas en que aquellos consten, para que exponga lo que a derecho le convenga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al 13 y la fracción I del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13.:
De la fracción I a la XXII.....

.....
.....

Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados la información financiera, patrimonial y administrativa, incluyendo la declaración patrimonial de los servidores públicos obligados a presentarla por Ley.

Artículo 37.:

I. La relativa al patrimonio de una persona moral, con excepción del contenido de la declaración patrimonial que establece el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y los Municipios.

II.....
.....



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

13

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan a lo dispuesto por la presente Ley.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de Marzo de 2013

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En una democracia constitucional y democrática de derecho son elementos fundamentales las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; equidad y transparencia en el financiamiento de los partidos políticos y de sus campañas electorales; la neutralidad de los tres niveles de gobierno; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; y el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Las democracias actuales deben basar su legitimidad, entre otros aspectos igual de importantes, en garantizar a los ciudadanos un ejercicio legal, eficiente y transparente de los recursos públicos; requieren también de un gran sentido de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que ejercen, manejan o administran recursos públicos; así como un marco legal en materia de fiscalización y control de los gastos electorales que permita una verdadera rendición de cuentas.

El sistema institucional de rendición de cuentas en nuestro país todavía tiene mucho que avanzar para poder afirmar que cumple con los estándares democráticos a nivel internacional. El debate, en la todavía incipiente democracia de nuestro país, tiene que ver con los mecanismos de rendición de cuentas de los tres niveles de gobierno, específicamente en lo referente al financiamiento ilegal, con recursos del erario, a los partidos políticos o candidatos. La sociedad tiene el derecho a procesos electorales en los que los partidos y los candidatos sean capaces de competir sin la utilización ilegal de recursos provenientes de las haciendas públicas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

La transferencia ilegal de dinero público a los partidos o candidatos, por parte de las autoridades ejecutivas, desgraciadamente es recurrente y sistemático, y tiene evidentemente un efecto deformador de la voluntad ciudadana; sin embargo, su comprobación es bastante difícil debido a los instrumentos legales con los que se cuenta para fiscalizar el uso de los recursos públicos, aquí habría que precisar que el Poder Legislativo, a pesar de estar autorizado por la Constitución local para esos efectos, no tiene acceso a la documentación comprobatoria de las cuentas públicas, en las cuales se podría encontrar los elementos para acreditar o no la utilización ilegal de recursos públicos.

También la falta de solidez y viabilidad de los informes que rinden los partidos beneficiados por este sistema ilegal de financiamiento y utilización de los bienes públicos con fines partidistas, así como la falta de exhaustividad de los órganos fiscalizadores electorales dejan en entredicho a las autoridades electorales y contribuyen al desprestigio de los partidos.

Del análisis de las disposiciones constitucionales y legales estatales se puede afirmar que la orientación ilegal de los recursos públicos y las políticas públicas hacia los partidos, coaliciones electorales o candidatos, es incentivada por deficiencias en el marco normativo; las conductas ilegales son difíciles de demostrar y las sanciones que existen son débiles o difíciles de aplicar, por lo que estas conductas, en la mayoría de los casos, se despliegan sin restricción alguna.

La empresa calificadora moody's, en un informe de principios de este año, publicado en el periódico nacional La Jornada el día 31 de enero del 2013, señaló que durante los procesos electorales aumenta en gasto gubernamental y la contratación de financiamientos que no están sujetos a la aprobación de los congresos locales, e incluye al estado de Durango en estas conductas. La percepción ciudadana es que estos recursos públicos o los programas sociales financiados con esos recursos son utilizados para apoyar a partidos, coaliciones o candidatos.

El desvío de recursos públicos, tanto en dinero como en especie, la utilización de bienes muebles o del servicio de personal a su cargo para efectuar labores partidistas, realizadas por funcionarios públicos para favorecer a candidatos de determinado partido, debe tener consecuencias jurídicas para los beneficiarios de estas; es decir, a los candidatos y partidos que resulten ayudados por tales conductas, independientemente de otras sanciones, la de nulidad de la elección de que se trate; ante una violación grave, debe imponerse al infractor una sanción severa.

En fechas recientes, el gobernador del estado se comprometió públicamente, a través de diversos medios de comunicación, que respetara el proceso electoral que se desarrolla en nuestra entidad y que no intervendrá de manera ilegal en el mismo. La presente iniciativa es consecuente con esa postura del ejecutivo estatal, estableciendo en el marco jurídico constitucional como prohibición expresa para el gobernador del estado la de abstenerse de intervenir por sí o por medio de otras autoridades o empleados, en actividades proselitistas a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones electorales o candidatos; así como utilizar o destinar recursos públicos o programas gubernamentales para favorecer a algún partido político, coalición electoral o candidato. Se propone también que la sanción por violentar dicha disposición será la de nulidad de la elección de que se trate.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

Si bien se trata de una reforma constitucional en materia electoral, la cual pudiera creerse que está prohibido aprobarla por estar en curso un proceso electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cierto es que se trata de armonizar los demás principios y valores que se encuentran establecidos en ese cuerpo normativo, con la realidad de nuestros procesos de elección de autoridades. Reformar la Constitución para establecer una prohibición expresa al ejecutivo estatal de utilizar de manera ilegal recursos públicos, tiende a fortalecer el marco jurídico estatal y nuestra democracia, sin cambiar las reglas de la competencia electoral y sobre todo sin violar el principio de certeza. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos precedentes ha resuelto que si es posible realizar reformas en materia electoral, siempre y cuando no cambien las reglas sustanciales del proceso electoral.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, el siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y se adiciona una fracción al artículo 70 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE DURANGO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70

Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a la XXXI...

XXXII.- Abstenerse de intervenir, por sí o por medio de otras autoridades o empleados, en actividades proselitistas a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones electorales o candidatos; así como utilizar o destinar recursos públicos o programas gubernamentales para favorecer a algún partido político, coalición electoral o candidato. Este tipo de conductas se considerarán infracciones sustanciales a los principios rectores y motivo de nulidad de la elección, sin perjuicio de otras responsabilidades en que incurra.

XXXIII.- Las demás que expresamente le confiere esta Constitución y las leyes reglamentarias respectivas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, sean de carácter estatal o municipal, que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 25 de marzo del 2013

DIP. S. GUSTAVO PEDRO CORTES

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO 371, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 41, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el Ing. Gerardo de la Torre Monarres, Presidente Municipal del Municipio de Lerdo, Dgo., en fecha 27 de julio del 2010, mediante el cual se reforma y adiciona el Decreto 371, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 41, de fecha 24 de mayo del 2007; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, encontramos que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

autorización para modificar el Decreto número 371, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 41 de fecha 24 de mayo de 2007; en dicho decreto se autorizó la enajenación

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de julio de 2010, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, celebró sesión de cabildo mediante la cual se aprobó por unanimidad en sentido positivo el acuerdo 907/2010 el cual pretende modificar el acuerdo número 447/2006 y consecuentemente presentar iniciativa de modificación del Decreto número 371, emitido por la LXIII Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial Número 41 de fecha 24 de de mayo de 2007; por medio del cual el Ayuntamiento de Lerdo enajenó a título gratuito un bien inmueble a favor de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado con una superficie de 14, 790.00 m2.

TERCERO.- La motivación de la modificación del multicitado decreto 371, es porque en revisión topográfica del predio en comento, hecho debido al reclamo de un adeudo de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos) por la Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido “Lerdo”, quien reclamó como propiedad ejidal una franja de terreno de 14 mts. de frente por 35 mts. de fondo, es que se detecta en forma por demás fehaciente, que dentro del polígono donado, se incluyó la superficie de 746.79 m2, donde se ubica el Megatanque propiedad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo. (SAPAL).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

20

CUARTO.- Debido a lo anterior el R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., realizó las siguientes acciones: En sesión celebrada el 23 de abril de 2010, se tomó el acuerdo de cabildo No. 839/2010, mediante el cual se autorizó al H. Cabildo el cumplimiento de la aportación municipal por la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos); en fecha 23 de abril del mismo año, firma un convenio con el Gobierno del Estado, para que se le retenga de sus aportaciones la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos) esto para finiquitar el pago al Ejido “Lerdo” de la superficie de 746.7910 m² donde se encuentra ubicado el Megatanque de (SAPAL) y que a partir de ese momento será de su propiedad; finalmente en fecha 26 de mayo de 2010, firma Convenio de Participación con el Gobierno del Estado y con el Ejido de “Lerdo”, mediante el cual las partes reconocen que: el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría General de Gobierno tramitará las escrituras correspondientes al Hospital General de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, cuya superficie será de 14,046.2090 m²; en tanto el Municipio tramitará la escrituración del lote donde se encuentra instalado el Megatanque de SAPAL, cuya superficie será de 746.7910 m².

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO y adicionan ARTÍCULO PRIMERO BIS y un SEGUNDO BIS, del Decreto No. 371, del 16 de mayo de 2007, expedido por la LXIII Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 41, de fecha 24 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que done a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, un predio de su propiedad, ubicado en Libramiento Periférico, entre Prolongación Durango y Prolongación Zacatecas, para la creación de un Hospital General, con una superficie de 14,046.2090 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

- I. Al norte 33.9864 mts. con propiedad privada;
- II. Al noreste 160.8327 mts. con periférico “Ejército Mexicano” (Torreón-Gómez-Lerdo);
- III. Al sur 31.3900 mts. con Megatanque;
- IV. Al noreste 23.7372 mts. con Megatanque;
- V. Al sur 31.3900 mts. con megatanque;
- VI. Al noreste 81.4148 mts. con Con periférico “Ejército Mexicano” (Torreón-Gómez-Lerdo);
- VII. Al sureste 20.3993 mts. con propiedad privada;
- VIII. Al sur 8.6899 con “Ejido Lerdo”;
- IX. Al suroeste 223.0975 mts. con “Ejido Lerdo”; y
- X. Al noroeste 77.5252 mts. con “Ejido Lerdo”.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

ARTÍCULO PRIMERO BIS.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que done a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo Dgo., un predio con un superficie de 746.7910 m² y con las siguientes medidas y colindancias:

- I. Al noreste 31.9000 mts. con Hospital General;
- II. Al noreste 23.7372 mts. con periférico “Ejército Mexicano” (Torreón-Gómez-Lerdo);
- III. Al sureste 31.6900 mts. con Hospital General; y
- IV. Al suroeste 23.73.72 mts. con Hospital General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes inmuebles objeto de la donación, deberán destinarse única y exclusivamente para los fines para los cuales fueron donados en un término de dos años; y en caso contrario, se revertirán al Municipio de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- Los bienes inmuebles cuya donación autoriza el presente decreto, serán destinados a la construcción y operación de un Hospital General en lo que se refiere al Artículo Segundo de este proyecto de decreto al donatario Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango, y un Megatanque en lo que se refiere al Artículo Tercero de éste mismo proyecto de decreto, en el caso del donatario Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de pago de los impuestos o derechos que se originen en la presente donación serán cubiertos en el caso del donatario Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango, por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

de Durango a través de la Secretaría General de Gobierno de Durango y en el caso del donatario Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo.

ARTÍCULO QUINTO.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, en la Jurisdicción Administrativa que corresponda para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Los donatarios emitirán las declaraciones de incorporación de los bienes donados al Régimen de Bienes del Dominio Público, por conducto de sus respectivos Titulares, con la aprobación de sus Órganos de Gobierno correspondientes a más tardar el día 30 de Noviembre de 2013.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

24

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinte cinco) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN
VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa presentada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene Reformas a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión da cuenta que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, tiene como finalidad que las Leyes de Ingresos que conforme al artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, los Ayuntamientos deben rendir ante este H. Congreso del Estado, vengán acompañadas del acta de Cabildo donde conste la votación de la Iniciativa; el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo para el ejercicio fiscal siguiente; el padrón actualizado de los establecimientos que cuenten con licencia para expender bebidas con contenido alcohólico; padrón actualizado que sirve de base para el cobro del impuesto predial; así como el padrón actualizado que sirve de base para el cobro del Derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEGUNDO. Dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 31, determina la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público, de manera proporcional y equitativa que disponga las leyes, disposición de carácter general que faculta al Estado

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

26

a especificar en sus respectivas Ley de Ingresos, su recaudación por las diferentes contribuciones que establecerán a su favor, las cuales fijarán en las relativas Leyes Hacendarias; así mismo los Ayuntamientos asumen la competencia de elaborar y presentar al Congreso Local sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos como lo marca la normatividad correspondiente, así mismo este Poder Legislativo el compromiso de analizarlas, revisarlas y aprobarlas en su caso; es por ello que esta Comisión consideró proponer una reforma y adición al artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, teniendo como objetivo principal dar mayor claridad a las obligaciones que tienen establecidas los Ayuntamientos, además de establecer instrumentos jurídicos para que este Congreso realice un adecuado análisis de las Iniciativas que contiene dichas Leyes fiscales y a la vez aumentar el rubro de la transparencia de los propios Ayuntamientos.

TERCERO. Esta acción legislativa está orientada a la expedición de mejores leyes fiscales que favorezcan la buena marcha entre el Ayuntamiento y el Congreso, respetando en todo momento sus jerarquías, pero a la vez que el legislador cuente con los elementos necesarios en el momento de analizar la iniciativa de Ley de Ingresos y no le quede la menor duda a la hora de tomar una decisión para la aprobación o no de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 14.- Los Ayuntamientos formularán y aprobarán a mas tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el proyecto de ley de ingresos, al mismo tiempo que su presupuesto de egresos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

27

Así mismo los Ayuntamientos remitirán a más tardar el día 31 de octubre del año que corresponda al H. congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente, la cual contendrá las respectivas tasas, cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, las cuales deberán acompañarse de los siguientes documentos debidamente certificados:

- a) Acta de cabildo donde conste la votación de la iniciativa;
- b) El Presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente;
- c) El tabulador de sueldos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente;
- d) El padrón actualizado de los establecimientos que cuenten con licencia para expender bebidas con contenido alcohólico;
- e) El padrón actualizado que sirve de base para el cobro de impuesto predial; y
- f) El padrón actualizado que sirve de base para el cobro de Derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Congreso del Estado, aprobará las leyes de ingresos con base en los documentos mencionados en los incisos del presente artículo, procurando que las diferencias entre las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones municipales, sean únicamente las indispensables de acuerdo a las diferentes necesidades que presente cada municipio, en caso de no ser presentados los documentos en su totalidad, a los que se refiere el presente artículo, se tendrá por no presentada la iniciativa y regirá la del año anterior, además dará lugar a la imposición de las sanciones que determinen las leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se derogan todas la disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALÚM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene Reforma a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 128, 176, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, da cuenta que la misma tiene por objeto, reformar y modificar diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, con el objetivo de que el Gobierno del Estado pueda consolidar a Durango, como un estado con una economía competitiva, líder y emprendedora, pero sobretodo equilibrada entre sectores y regiones para que las oportunidades económicas se traduzcan en empleos de calidad con mayores niveles de ingresos, mejorando así la calidad de vida de los duranguenses.

SEGUNDO.- En ese sentido, una tarea relevante de la mejora regulatoria es consolidar e impulsar el marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad; pero además, debe prever la necesidad de contar con ordenamientos internos perfectamente definidos y conocidos, tanto por los servidores públicos que los aplican, como por el conjunto de la ciudadanía.

TERCERO.-Para lograr lo señalado con antelación, es indispensable difundir el marco normativo que regule la gestión interna de las diversas dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como en su caso, de las direcciones o áreas administrativas de los municipios y organismos para municipales e intermunicipales, toda vez que la dispersión y fragmentación de disposiciones es propicia para una inadecuada interpretación y aplicación, que lejos de contribuir a mejorar la gestión interna, la hacen compleja e ineficiente.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

30

CUARTO.-La difusión del marco normativo que rige la operación y funcionamiento interno de los entes de gobierno, se concibe como un proceso permanente y participativo, para integrar una fuente de información confiable y actualizada, de acceso a la población en general, que permita a los servidores públicos tener certeza jurídica sobre la regulación vigente y facilite su adecuada interpretación, aplicación y control, contribuyendo a la transparencia en la gestión pública y a la adecuada rendición de cuentas.

QUINTO.- En virtud de que el Gobierno del Estado ha asumido compromisos con el fin de crear una transformación económica encaminada a mejorar la calidad de vida para los duranguenses, basado en una mejora regulatoria que promueva acciones capaces de transformar radicalmente los esquemas tradicionales de gestión, con la finalidad de generar cambios profundos que le permitan incrementar la capacidad de respuesta, para atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad; que reduzca los ámbitos de discrecionalidad, abatimiento de la sobre regulación de los servicios públicos, propiciando la eliminación de los espacios de corrupción y procurando la agilización de los trámites.

En base a lo anterior ésta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO.- La reforma de los artículos 1 fracción II, 3 fracción VI y 7 fracción II, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-.....

I.-.....

II.- El procedimiento de revisión, adecuación, mejora y transparencia, en la elaboración y aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general emitidas por los entes públicos respecto a actividades o sectores económicos específicos;

III a la IV.-.....

ARTÍCULO 3.-.....

I a V.-.....

VI.- Regulación o regulaciones: Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general relacionadas con actividades o sectores económicos específicos, elaboradas o emitidas por los entes públicos que incidan directa o indirectamente en el establecimiento de trámites.

ARTÍCULO 7.-.....

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

31

I.-.....

II.- Revisar el marco regulatorio del Estado en actividades o sectores económicos específicos, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta, proyectos de iniciativas de reformas legislativas y administrativas y proponerlas al Titular del Poder Ejecutivo.

III a XIV.-.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente iniciativa de reforma de Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se oponga al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año 2013(dos mil trece).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. CESAR HUMBERTO DUARTE SANTIESTEBAN.
V O C A L

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
V O C A L

DIP. RAUL ANTONIO MERAZ RAMIREZ
V O C A L

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

32

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 140, 176, 177, 180,181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene por objeto adecuar la fecha de elección de la Mesa Directiva, en especial en lo referente a los segundos períodos ordinarios de sesiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa sustenta su pretensión en lo siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

33

Esta LXV Legislatura reformo mediante el decreto 313 el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, a fin de ampliar los periodos de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo.

La reforma citada, precisa en la parte relativa que:

El Congreso iniciará sus sesiones, el 1o. de Septiembre posterior a la elección, sesionará ordinariamente del 1o. de Septiembre al 20 de Diciembre y del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año, no pudiendo instalarse ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría de los Diputados integrantes.

Ahora bien el artículo cuarto transitorio del citado decreto establece la fecha en que cobrará vigencia la reforma trascrita en el considerando anterior, siendo esta el día 1 de marzo de 2013.

Como ya fue señalado, el período de ejercicio de una Mesa Directiva es de un mes, y para efectos de su elección se establece que:

En los primeros períodos ordinarios de sesiones, la Mesa Directiva, será elegida en la última sesión de cada mes; en los segundos periodos ordinarios, la elección se realizará en la última sesión de la primera quincena del mes.

En ese orden de ideas, la redacción del tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso y la propia del primer párrafo del artículo 39 de la Constitución Local generan un problema de operatividad en cuanto a la fecha de elección y duración de las Mesas Directivas de los segundos periodos ordinarios de sesiones, ya que en un momento dado podría haber una Mesa Directiva que no durará el término de un mes señalado por la propia Ley.

SEGUNDO.- Resulta de interés primordial de esta LXV Legislatura que nuestra norma interna este actualizada y guarde conformidad con lo que dispone la Constitución en lo que se refiera al Poder Legislativo.

Por ello, es de suma importancia aprobar el presente dictamen a fin de que las mesas directivas correspondientes al segundo período ordinario de sesiones sean electas en la última sesión de cada mes.

Lo anterior dado que tal y como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa a dictaminar, los segundos períodos comprenden del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

34

En base a lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 73.-.....

.....

La Mesa Directiva será electa en la última sesión de cada mes.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en este decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece)



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

35

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
SECRETARIO.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

36

LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADO AL C. ALEONSO PALACIO JAQUEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio s/n de fecha 22 de marzo del año en curso, enviado por el C. DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ, integrante de esta LXV Legislatura por medio del cual solicita se le sea autorizada *licencia por tiempo indeterminado* al cargo de Diputado Local que ostenta; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción XVII y XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y los artículos 41, 45, 93, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*; nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura, el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, mismo que tiene sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año por el Pleno de la LXV Legislatura, se recibió por parte de la mesa directiva el oficio mediante el cual el Diputado ALEONSO PALACIO JAQUEZ solicita licencia por tiempo indeterminado, a partir del 01 de abril del presente año, mismo que fue turnado a esta Comisión dictaminadora, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del estudio y análisis correspondiente realizado por esta Comisión de Gobernación, se arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

37

PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Durango, es competente para conceder las licencias que soliciten para separarse de sus cargos los diputados al Congreso, con fundamento en el artículo 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Así mismo esta Comisión de Gobernación, es también competente para participar, conocer y dictaminar la presente comunicación, conforme al artículo 121 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en virtud de que el Diputado ALEONSO PALACIO JAQUEZ solicita licencia por tiempo indeterminado para separarse de su cargo, a partir del 01 de abril del presente año los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que no existe ningún impedimento constitucional, ni legal, para que el Pleno de este Congreso le conceda la licencia de mérito, considerando prudente otorgar la misma sin goce de sueldo.

Asimismo, se considera conveniente y oportuno llamar a la Ciudadana ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ en su calidad de Diputada Suplente del Diputado solicitante, a fin de que rinda la protesta de ley correspondiente como Diputada a esta LXV Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, y 41 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, se autoriza *licencia por tiempo indeterminado sin goce de sueldo* al C. Dip. ALEONSO PALACIO JAQUEZ al cargo de Diputado local de la LXV Legislatura, con efectos a partir del 01 del mes de abril del presente año.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

38

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

39

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ

PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

40

LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADO AL C. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio s/n de fecha 22 de marzo del año en curso, enviado por el C. DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, integrante de esta LXV Legislatura por medio del cual solicita se le sea autorizada *licencia por tiempo indeterminado* al cargo de Diputada Local que ostenta; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción XVII y XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y los artículos 41, 45, 93, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*; nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura, el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, mismo que tiene sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año por el Pleno de la LXV Legislatura, se recibió por parte de la mesa directiva el oficio mediante el cual la Diputada DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO solicita licencia por tiempo indeterminado, a partir del 31 de marzo del presente año, mismo que fue turnado a esta Comisión dictaminadora, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del estudio y análisis correspondiente realizado por esta Comisión de Gobernación, se arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

41

PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Durango, es competente para conceder las licencias que soliciten para separarse de sus cargos los diputados al Congreso, con fundamento en el artículo 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Así mismo esta Comisión de Gobernación, es también competente para participar, conocer y dictaminar la presente comunicación, conforme al artículo 121 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en virtud de que la Diputada DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO solicita licencia por tiempo indeterminado para separarse de su cargo, a partir del 31 de marzo del presente año los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que no existe ningún impedimento constitucional, ni legal, para que el Pleno de este Congreso le conceda la licencia de mérito, considerando prudente otorgar la misma sin goce de sueldo.

Asimismo, se considera conveniente y oportuno llamar a la Ciudadana MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ en su calidad de Diputada Suplente del Diputado solicitante, a fin de que rinda la protesta de ley correspondiente como Diputada a esta LXV Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, y 41 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, se autoriza *licencia por tiempo indeterminado sin goce de sueldo* a la C. Dip. DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO al cargo de Diputado local de la LXV Legislatura, con efectos a partir del 31 del mes de marzo del presente año.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

42

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece).

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

43

LECTURA Y VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO AL CARGO DE DIPUTADA LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio s/n de fecha 22 de marzo del año en curso, enviado por la C. DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, integrante de esta LXV Legislatura por medio del cual solicita se le sea autorizada *licencia por tiempo indeterminado* al cargo de Diputada Local que ostenta; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción XVII y XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y los artículos 41, 45, 93, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*; nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura, el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, mismo que tiene sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año por el Pleno de la LXV Legislatura, se recibió por parte de la mesa directiva el oficio mediante el cual la Diputada DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ solicita licencia por tiempo indeterminado, a partir del 31 de marzo del presente año, mismo que fue turnado a esta Comisión dictaminadora, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del estudio y análisis correspondiente realizado por esta Comisión de Gobernación, se arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

44

PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Durango, es competente para conceder las licencias que soliciten para separarse de sus cargos los diputados al Congreso, con fundamento en el artículo 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Así mismo esta Comisión de Gobernación, es también competente para participar, conocer y dictaminar la presente comunicación, conforme al artículo 121 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que en virtud de que la Diputada DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ solicita licencia por tiempo indeterminado para separarse de su cargo, a partir del 01 de abril del presente año los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que no existe ningún impedimento constitucional, ni legal, para que el Pleno de este Congreso le conceda la licencia de mérito, considerando prudente otorgar la misma sin goce de sueldo.

Asimismo, se considera conveniente y oportuno llamar a la Ciudadana Carmen Cardiel Gutiérrez en su calidad de Diputada Suplente del Diputado solicitante, a fin de que rinda la protesta de ley correspondiente como Diputada a esta LXV Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, y 41 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, se autoriza *licencia por tiempo indeterminado sin goce de sueldo* a la C. Dip. DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ al cargo de Diputado local de la LXV Legislatura, con efectos a partir del 31 del mes de marzo del presente año.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

45

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece).

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

46

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 150 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII, AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA, ASÍ COMO INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa de decreto que contiene reformas y adiciones al Código Civil del Estado presentada en fecha 8 de marzo del año 2011 por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, y a las Comisiones Unidas de Justicia y Asuntos de la Familia y Menores de Edad le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa de decreto presentada por el Diputado Raúl Antonio Meraz Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, que contiene adiciones tanto al Código Civil como a la Ley de Asistencia Social del Estado, por lo que habiendo identidad en la materia a dictaminar, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone establecer como impedimento para contraer matrimonio el de no presentar el documento que acredite haber tomado las pláticas prematrimoniales.

La iniciativa presentada por el Diputado Raúl Antonio Meraz Ramírez, tiene por objeto establecer como requisito para celebrar el acto de matrimonio que los interesados asistan a un Taller de Orientación Prematrimonial implementado por la autoridad Estatal encargada del desarrollo integral de la familia, misma que deberá acreditarse ante el Oficial del Registro Civil mediante la acreditación del documento y que de no presentar tal documento, será impedimento para contraer el matrimonio.

CONSIDERANDOS

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

47

PRIMERO.- En un estado humanista, social y democrático de derecho, como lo es el nuestro, los derechos de la persona tienen una dimensión esencialmente social que encuentra su expresión natural y trascendente en la familia.

La familia, como grupo primario y fundamental de la sociedad, constituye una institución basada en el matrimonio, que vincula a cónyuges y descendientes, bajo fórmulas de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar, propagar y desarrollar la especie humana en todas las esferas de la vida.

La familia es la escuela del más rico humanismo, es un espacio de encuentro personal, de filiación, de donación en su significado más profundo; en ella se desarrolla una vida social saturada de intimidad, es la sede de conductas típicamente interindividuales, como son las del amor, pero al mismo tiempo, en su seno se aprenden muchos modos colectivos de conducta, se aprende en ella a conocer y apreciar los valores de una determinada cultura.

SEGUNDO.- Para la LXV Legislatura es de suma importancia legislar a favor de instituciones como el matrimonio, ya que ha sido uno de nuestros principios, el realizar acciones que busquen el fortalecimiento familiar dando como consecuencia un desarrollo social apegado a valores fundamentales.

Actualmente y ante la creciente ola de divorcios que se tramitan en el Estado, se debe revalorar esta figura y su regulación, ya que al ser la familia la institución primordial que el matrimonio tutela, es entonces que se debe buscar proteger el sano desarrollo y permanencia de la misma, lo cual, marcará la pauta del crecimiento social en la Entidad.

En este orden de ideas, las parejas actuales que buscan consolidar sus lazos afectivos a través de la celebración del contrato de matrimonio, deben de estar conscientes de los derechos y obligaciones que están adquiriendo con dicho compromiso, además de estar preparados para poder procurar un sano desarrollo de la familia que conformen y eviten el creciente deterioro social.

La premisa debe ser siempre fortalecer el vínculo matrimonial, sensibilizar a sus miembros sobre sus derechos y obligaciones esenciales y procurar hasta el máximo posible que esta unión sea perdurable y duradera.

TERCERO.- La implementación de los Talleres de Orientación Prematrimonial serán de gran importancia ya que en ellos se transmitirá información necesaria que deben tener los contrayentes a efecto de ampliar su conocimiento sobre los efectos que trae consigo la unión en matrimonio, así como el paso natural posterior objeto del mismo que es la formación de una familia.

En aras de consolidar los objetivos de ambas iniciativas, se adiciona una fracción al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social, a efecto de estipular que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango implementará el citado Taller así como para expedir el documento que acredite la asistencia a dicho Taller.

CUARTO.- Con el fin de proteger a la familia y buscar su fortalecimiento estableciendo a través de instrumentos legislativos, cada vez mejores condiciones para su pleno desarrollo, el H. Congreso del Estado de Durango con dictámenes como el presente, reafirma su compromiso con dichas instituciones por considerarlas base de toda sociedad que busque el progreso.

Sin duda, con la implementación de estos Talleres se inculcará el aprecio por la familia como comunidad de vida y primera fórmula social en donde se comunican y se desarrollan los valores necesarios para la formación y perfeccionamiento posible de la persona y de la sociedad.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos del proyecto legislativo, considera procedente el presente dictamen con las modificaciones realizadas, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 150 bis y se adiciona una fracción al artículo 151 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150 bis. También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados al Taller de Orientación Prematrimonial implementado por la autoridad estatal encargada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; misma que deberá acreditarse mediante la presentación del documento autorizado.

En dicho taller se informará cuando menos sobre:

- I. Los requisitos para contraer matrimonio.
- II. Los efectos del matrimonio con relación a los cónyuges y a sus hijos.
- III. Los regímenes patrimoniales del matrimonio.
- IV. Las causales de divorcio.
- V. La Patria Potestad.
- VI. El Patrimonio de Familia.
- VII. El manejo de conflictos interpersonales.
- VIII. La paternidad responsable.
- IX. La responsabilidad financiera.
- X. La violencia familiar.

Artículo 151.- Son impedimentos para contraer matrimonio:

I a la X.....

XI.- Que los contrayentes no presenten el certificado de haber tomado los cursos prematrimoniales.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXIII, al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:

Artículo 10

.....
De la I a la XXII.-.....; y

XIII.- Implementar el Taller de Orientación Prematrimonial a los interesados en contraer matrimonio. Al término del Taller se le entregará el documento de asistencia autorizado para cumplir dicho requisito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado tendrán un plazo de 180 días para elaborar y signar convenios con aquellos Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios y Oficialías del Registro Civil de los municipios en los que no tenga infraestructura para poder brindar el Taller de Orientación Prematrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tendrá un plazo de 60 días para establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales se va a llevar a cabo el Taller de Orientación Prematrimonial al que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

50

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR H
VOCAL

DIP. RAUL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
VOCAL

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
VOCAL

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

51

DISCUSIÓN DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontramos al estudio de la iniciativa que motiva el presente, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, encontrando que la misma, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado con destino al Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO.-El Gobierno del Estado de Durango, según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, mediante Escritura Pública Número 38653, registrada bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987, adquirió por contrato de compra venta las fincas número 913 poniente de la calle 5 de Febrero, y la finca 1010 bis, 110 "A" de la Calle Pino Suárez con una superficie total de 2,068 metros cuadrados, de dicha superficie se segregó un predio de 967.72 metros cuadrados, mediante Decreto número 132, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Numero 7 de fecha 22 de julio de 1993; por lo que resta la superficie de 1,100.28 metros cuadrados que son los que en esta ocasión se pretenden enajenar.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

52

TERCERO.- En uso de las facultades referidas, se procedió en primer término a revisar el contenido y validez de la iniciativa; y posteriormente las constancias y documentos que se acompañaron a la misma, tras lo cual se encontró lo siguiente:

I.- Iniciativa, que se encuentra debidamente fundada y motivada en los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; mismos que facultan al Titular del Poder Ejecutivo a solicitar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado a esta Soberanía Popular;

II.- Constancias y Documentos, de los que se desprenden tanto la propiedad del inmueble como sus medidas y colindancias, las cuales se mencionan a continuación:

a).- Escritura Pública N°. 38653, de fecha 6 marzo de 1987, expedida por el Notario Público N°. 1 de esta ciudad, mediante el cual se hace constar que el Gobierno del Estado de Durango, adquirió una superficie de 2068 metros cuadrados; misma que fue debidamente registrada bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987, adquirió por contrato de compra venta las fincas número 913 poniente de la Calle 5 de Febrero y la finca 1010 bis, 1010 "A" de la Calle Pino Suárez, con una superficie total de 2,068 metros cuadrados; de lo cual se infiere, que el Gobierno del Estado de Durango, es dueño de la superficie referida;

b).- Certificación expedida de fecha 17 de septiembre de 2012, por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la que consta que la superficie de 1,100.28, no reporta gravamen alguno, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987;

c).- Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango N°. 7 de fecha 22 de julio de 1993, mediante el cual se publicó el Decreto N°. 132, que contiene autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano, para que enajenara a título oneroso una superficie de 967.72 metros cuadrados segregados de la superficie de 2,068, restando la superficie de 1,100.28 metros cuadrados, que son los que en esta ocasión se pretende enajenar;

d).- Plano de Localización, expedido en septiembre de 2012, por la Dirección General de Catastro, que contiene la superficie a enajenar ,con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este del punto 1 al punto 10, en una distancia de 68.04 metros, colinda con predio 09 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango;

Al Sur del punto 10 al punto 11, en una distancia de 20.41 metros, colinda con fracción del predio 21;

Al Oeste del punto 11 al punto 16, en una distancia de 14.27 metros, colinda con predio 17 Inmobiliaria CELSA S.A de C.V.;

Al Oeste del punto 16 al punto 17, en una distancia de 10.10 metros, colinda con predio 29 Margarita Ávila del Palacio;

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

53

Al Oeste del punto 17 al punto 21, en una distancia de 46.69 metros, colinda con predio 31 José Luis González Huizar; y

Al Noroeste del punto 21 al punto 01, en una distancia de 15.96 metros colinda calle 5 de Febrero.

CUARTO.- Por último, y una vez verificado el cumplimiento de lo anterior los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntualizando que coincidimos con el iniciador, en que la misma persigue un fin loable y de autorizarse se permitirá que el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado cuente con el establecimiento para la Universidad Judicial, la cual tiene como misión, formar, profesionalizar, capacitar y actualizar a los servidores públicos del Poder Judicial y a quienes aspiren a pertenecer al mismo; a fin de lograr la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, estableciendo como línea de acción para el logro del objetivo promover los estudios de especialización judicial, la generación de egresados de la maestría en derecho judicial, generación de egresados del doctorado, implementar la especialidad en Derecho Electoral, establecer la especialidad en Justicia Fiscal y Administrativa y crear la especialidad en derecho minoril, ello, para el mejor desempeño de sus funciones y para prestar un mejor servicio a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del Régimen de Bienes del Dominio Público del Estado, el bien inmueble cuya donación ampara el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO .Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado con destino al Consejo de la Judicatura, el bien inmueble ubicado en la Finca número 913 Poniente de la Calle 5 de Febrero de esta ciudad, propiedad del Gobierno del Estado, el cual está registrado bajo la inscripción No. 209, a foja 136 del Tomo 1 de Gobierno con fecha 27 de agosto de 1987, y que cuenta con las siguientes medidas y colindas:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

54

Del punto 1 al punto 10, en una distancia de 68.04 metros, colinda con predio 09 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango;

Del punto 10 al punto 11, en una distancia de 20.41 metros, colinda con fracción del predio 21;

Del punto 11 al punto 16, en una distancia de 14.27 metros, colinda con predio 17 inmobiliaria CELSA S.A. DE C.V.;

Del punto 16 al punto 17, en una distancia de 10.10 metros, colinda con predio 29 Margarita Ávila del Palacio;

Del punto 17 al punto 21, en una distancia de 46.69 metros, colinda con predio 31 José Luis González Huizar; y

Del punto 21 al punto 01, en una distancia de 15.96 metros, colinda con calle 5 de Febrero.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble descrito en el artículo anterior, deberá ser utilizado para el establecimiento de la Universidad Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Si no se utiliza el bien inmueble enajenado para el destino señalado en el artículo anterior, en un plazo que no exceda de dos años o si habiéndolo hecho diera al bien inmueble un destino distinto sin contar con la previa autorización del Congreso del Estado, tanto el bien inmueble como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

55

TERCERO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por el beneficiario.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN
VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto que contiene Ley de Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Durango, presentada con fecha 23 de marzo de 2011 por la Diputada Karla Alejandra Zamora García, por lo que con fundamento en los numerales 137, 176, 177, 180,181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango* nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

El objeto primordial es establecer las bases generales sobre las cuales el Estado, en conjunto con la sociedad, fomentará el uso racional y el cuidado del agua y promoverá el aprovechamiento del vital líquido y los mantos acuíferos con los que actualmente contamos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Uno de los principales desafíos en el Estado lo constituye el lograr un manejo racional de sus limitados recursos hidráulicos, con claros criterios de sustentabilidad, basados en el uso eficiente, especialmente en las circunstancias adversas que se dan durante la época anual de estiaje y los largos períodos de sequías, lo que, por otra parte, nos compromete a enfrentar el problema precisamente en las fuentes primigenias de generación del recurso que son las partes altas de las cuencas.

La demanda del recurso agua se ha incrementado a partir de la década de los años ochenta con el acelerado crecimiento tanto de la población como de las actividades productivas en las principales ciudades, mientras que su oferta se ha mantenido relativamente estable, sufriendo fuertes presiones.

La demanda del recurso agua se ha incrementado a partir de la década de los años ochenta con el acelerado crecimiento tanto de la población como de las actividades productivas en las principales ciudades, mientras que su oferta se ha mantenido relativamente estable, sufriendo fuertes presiones tanto la capacidad natural como la infraestructura existente y la disponibilidad de recursos financieros para mantenerla e incrementarla.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

57

SEGUNDO.- La promovente sustenta su iniciativa al señalar que:

En el Estado de Durango están representadas siete Regiones Hidrológicas. La Región Nazas-Aguanaval que ocupa 42.22% de la superficie estatal, siendo por lo tanto la mayor en la entidad; como parte de esta región se tiene la Cuenca Rio Nazas, que incluye la denominada Comarca Lagunera, con el Municipio de Gómez Palacio y la mayor parte del Municipio de Lerdo, dentro de esta cuenca se ubica la Presa Lázaro Cárdenas, la de mayor capacidad en nuestro Estado. La región hidrológica Presidio-San Pedro, es la segunda en extensión con 25.48% de la superficie estatal comprende las Cuencas del Rio. San Pedro, Rio Acaponeta, Rio Baluarte y Rio Presidio; cabe mencionar que esta región concentra la mayor cantidad de corrientes y cuerpos de agua en la entidad, y es donde se encuentra el municipio de Durango. La tercera es la región hidrológica Sinaloa, en la cual hay ausencia de cuerpos de agua significativos, sin embargo, sí se presentan corrientes superficiales. Otra más es la región Bravo-Conchos, ubicada al norte de la entidad que se conforma las Cuencas del Rio Conchos de la Colina y Rio Florido, así como la Presa Federalismo Mexicano (San Gabriel) y la corriente de agua Florido. Al norte del estado se ubica la región hidrológica Mapimí. Lerma-Santiago es una región hidrológica con poca representación al ocupar solo el 3.16% de la superficie estatal, ubicándose en la zona sur. Por último la región hidrológica El Salado tiene una mínima representación 0.87% de la superficie estatal; por lo anterior podemos concluir que nuestro estado tiene grandes recursos hídricos, la prioridad es la conservación y mejoramiento de los mismos.

Así mismo señala que:

En nuestro Estado se han implementado medidas importantes de prevención al desabasto del agua, como lo es el proyecto "Agua Futura" en el Municipio de Durango, este proyecto pretende reducir la sobre-explotación del acuífero de la zona y dotar a la población de agua de mejor calidad, así como eliminar de manera importante los gastos que actualmente se generan por el mantenimiento y operación de los pozos. El proyecto de "Agua Futura" ha sido presentado en foros internacionales y ha sido catalogado como un proyecto innovador, su objetivo primordial es garantizar el abasto de agua para la ciudad de Durango en los próximos 50 años, pero debemos hacer lo que esta en nuestras manos para seguir mejorando la infraestructura hídrica de nuestro Estado y así garantizar el vital líquido a las futuras generaciones de Duranguenses.

TERCERO.- Con motivo de la celebración en la ciudad de México el IV Foro Mundial del Agua en el año 2006, se reafirmó la importancia crítica de este recurso natural, en particular del agua dulce, para todos los aspectos del desarrollo sustentable, incluyendo la erradicación de la pobreza y el hambre, la reducción de desastres relacionados con el agua, la salud, el desarrollo agrícola y rural, la hidroenergía, la seguridad alimenticia, la igualdad de género, así como el logro de la sustentabilidad y protección ambiental.

Asimismo, se subrayó la necesidad de incluir al agua y al saneamiento como prioridades en los procesos nacionales, en particular en las estrategias nacionales de desarrollo sustentable y reducción de la pobreza.

Es así que los entes de gobierno son actores principales en el impulso para mejorar el acceso a agua potable, saneamiento básico, tenencia sustentable y segura, aplicando una mejor coordinación en todos los niveles de gobierno con la construcción de normas jurídicas apropiadas, adoptando un enfoque a favor del acceso pleno a tan vital líquido de todos los individuos del colectivo.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

58

En este orden, para esta Comisión queda claro que el agua es un recurso que cada vez se agota y es vulnerable a los embates del hombre en las modificaciones que se han dado consciente o inconscientemente del medio ambiente en que vivimos, sabemos que es indispensable para la vida y que todos los integrantes de nuestra comunidad tienen derecho al acceso al agua, en cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, como también al saneamiento, elemento decisivo para la salud y la preservación de los ecosistemas.

CUARTO.- Debemos tomar en cuenta que la prevención es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez de agua en nuestro Estado, crear una cultura para el uso racional y cuidado del agua tiene que ser prioridad desde la educación inicial porque los niños son los mejores agentes de cambio es por eso que hay que fomentarles acciones dirigidas a enseñarles como hacer un uso eficiente del agua en épocas de abundancia, las cuales no han sido muchas, así como esquemas de difusión que fomente la participación organizada de la sociedad, serán las únicas medidas con las cuales se puede afrontar fenómenos que naturalmente se hace presente de manera silenciosa, casi sin darnos cuenta, y que cada vez mas son frecuentes ante el famoso llamado cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos del proyecto legislativo, considera procedente el presente dictamen con las modificaciones realizadas, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 163 y el artículo 163 bis y se adicionan los artículos 163 bis 1 y 163 bis 2 a la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 163.- La Comisión, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua;

II.- Promover campañas para concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua en las entidades públicas y privadas;

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

59

III.- Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;

IV.- Coordinar en el ámbito de sus facultades, las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del Estado en materia de cuidado del agua;

V.- Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;

VI.- Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el cuidado y uso racional del agua;

VII.- Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;

VIII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de cuidado del agua;

IX.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;

X.- Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia; y

XI.- Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 163 bis.- Las entidades públicas procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso racional del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos de oficina, patios, cocinas y jardines con diseños, materiales y características que propicien el cuidado y uso racional del agua entre los empleados; del mismo modo, se procurará el mantenimiento periódico de dichos equipos así como de las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños e infraestructura de obras públicas para la identificación oportuna de fugas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

60

Artículo 163 bis 1.- El Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones, para consolidar una cultura sobre el cuidado de la misma;

II.- Implementar, por conducto de la Secretaría de Educación, dentro de los programas educativos del nivel básico, el tema del cuidado y uso racional y responsable del agua;

IV.- Fomentar la participación de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el concientizar a la población sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua;

V.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado y uso racional del agua; y

VI.- Los demás que determine la Comisión.

Artículo 163 bis 2.- Con el objeto de promover el cuidado y uso racional del agua en el Estado, la Comisión y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento de del agua;

II.- Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los beneficios del cuidado y uso racional todas sus formas y manifestaciones;

III.- Fomentar el uso de tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de en el Estado que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua;

IV.- Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua; y

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

61

V.- Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece).

COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO
VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. VERÓNICA CASTAÑEDA IBARRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

62

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

63

PRONUNCIAMIENTO “CRUZADA CONTRA EL HAMBRE”, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

64

PRONUNCIAMIENTO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", DEL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

65

PRONUNCIAMIENTO “LA INSEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS”,
DEL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

66

CLAUSURA DE LA SESIÓN

